GOBIERNO DE PUERTO RICO
ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS GENERALES

*Hon. Luis G. Fortuño*
Gobernador

*Carlos E. Vázquez Pesquera*
Administrador

2 de agosto de 2011

**Carta Circular ASG Núm. 2012-03**

A: Secretarios de Departamentos, Jefes de Agencia, Directores de Corporaciones Públicas y Alcaldes

**ASUNTO: IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN DE EMERGENCIA PARA PROCEDIMIENTO DE COMPRAS**

## I. Base Legal

El Artículo 14, inciso w-5 y el Artículo 16, inciso 14-b de la Ley Núm. 164 del 23 de julio de 1974, según enmendada, facultan a la Administración de Servicios Generales a adoptar todas aquellas medidas y procedimientos necesarios para llevar a cabo y/o autorizar las compras de emergencia en las distintas agencias del Gobierno.

De otra parte, la Ley Número 211 de 2 de agosto de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de la Agencia Estatal para el Manejo de Emergencias y Administración de Desastres de Puerto Rico", declara como política pública del Gobierno de Puerto Rico, la protección de nuestros habitantes en situaciones de emergencias o desastres. En tales circunstancias el Gobierno tiene la obligación de responder de forma rápida, efectiva y proveer la asistencia necesaria para la protección de la vida y propiedades de los ciudadanos, antes, durante y después del estado de emergencia.

Cónsono con lo anterior, la Orden Ejecutiva 2009-043 de 9 de noviembre de 2009, para "ESTABLECER NORMAS SOBRE COORDINACIÓN DE FUNCIONES EJECUTIVAS EN EL MANEJO DE EMERGENCIAS", define la estrategia, principios básicos y coordinación que deberán seguir los organismos gubernamentales para el manejo de las situaciones de emergencia en Puerto Rico. Como parte de esta coordinación, la Orden Ejecutiva identifica una serie de Agencias Primarias de Apoyo las cuales tienen la responsabilidad primaria de actuar de conformidad con los protocolos establecidos para el manejo de emergencias, desastres y para coordinar toda acción de respuesta necesaria durante un incidente.

En la mencionada Orden Ejecutiva, se designa a la Administración de Servicios Generales como una de las agencias de apoyo y gerencia de logística en casos de que sea declarada una emergencia.

El 2 de agosto de 2011, el Hon. Luis G. Fortuño, Gobernador de Puerto Rico declaró Estado de Emergencia mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2011-030. La Sección 2da de la Orden Ejecutiva autoriza a todas las agencias y municipios a activar los procedimientos especiales de "compra de emergencia" para adquirir los materiales y servicios que resulten esenciales para responder a la emergencia. De igual forma advierte, a todos los jefes de dependencias o entidades gubernamentales, que el Director de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, velará por el ejercicio responsable de estas adquisiciones, por las agencias de la Rama Ejecutiva y podrá requerir aquellos informes y establecer todos los controles presupuestarios que estime necesarios para descargar esta responsabilidad.

La Carta Circular ASG NÚM. 2012-01 del 1 de agosto de 2011 dispone el procedimiento expedito que deberán seguir las agencias del gobierno para realizar las compras de emergencia. El inciso (k) del citado documento establece "que este procedimiento entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación, pero solamente se pondrá en uso si los materiales, equipos o servicios no están disponibles en la agencia y siempre y cuando el Gobernador haya declarado la emergencia y se haya activado el procedimiento".

**II. Propósito**

El 1ro de agosto de 2011 comenzó el desarrollo de un disturbio tropical en las inmediaciones de Puerto Rico. Es responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico la utilización de todos los recursos disponibles para enfrentar esta situación. Como parte de este esfuerzo corresponde a la Administración de Servicios Generales canalizar las compras de emergencia de las agencias del gobierno de manera que estas se hagan de forma expedita, pero garantizando el cumplimiento con las leyes y reglamentaciones vigentes.

**Mediante la presente Carta Circular se activa el procedimiento de compras de emergencia dispuesto en la Carta Circular ASG NÚM. 2012-01 de 1 de agosto de 2011.**

Adjunto con esta Carta Circular se le provee copia de la Carta Circular ASG-Núm. 2012-01.

Para cualquier duda o pregunta favor comunicarse al Programa de Compras de la Administración de Servicios Generales, con la señora Monica Hoyos Pacheco al teléfono: (787) 759-7676 ext. 5018 y 5019.

## III. Derogación

Esta Carta Circular deroga cualquier otra Carta Circular, Orden Administrativa, Memorando, comunicación escrita o instrucción anterior, en todo en cuanto sea incompatible con lo aquí dispuesto.

## IV. Vigencia

Esta Carta Circular tendrá vigencia inmediata y su término se extenderá por el tiempo que dure el estado de emergencia declarado en la Orden Ejecutiva Núm. 2011-030.

Carlos E. Vázquez Pesquera